

**- 0 8 3**  
**DECISIÓN EMPRESARIAL No DE 2019**  
**(19 de noviembre de 2019)**

“Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 009 de 2019, que tiene como objeto como objeto la **ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USO DE UN SOFTWARE COMO SERVICIO SaaS INCLUIDA LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN CONTABLE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA 15 PRESTADORES VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**”

La Secretaría de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP,** y

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo establecido en la ordenanza 04 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP** cuya naturaleza es una Empresa de Servicios Públicos Oficial de orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP fue designada como Gestor del Plan Departamental de Aguas del departamento de Cundinamarca, instrumento mediante el cual se realiza como objetivo principal la gestión integral de proyectos, la prestación efectiva de servicios públicos, actividades complementarias y asistencia técnica. En este sentido, La Dirección de Aseguramiento tiene como función ejecutar el Plan de Aseguramiento para la vigencia 2019 el cual fue aprobado mediante acta de Comité Directivo No. 97 del 14 de marzo de 2019, dicho plan tiene como objetivo fortalecer la operación y la gestión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios donde a través de las políticas operacionales se busca:

- a. Promover el cumplimiento de la normatividad legal vigente del sector de agua potable y saneamiento básico por parte de los entes prestadores de los servicios públicos domiciliarios.
- b. Garantizar la implementación del Plan de Aseguramiento Anual teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidas en el marco del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua de Cundinamarca PAP-PDA y del Plan Estratégico Empresarial.
- c. El proceso de Aseguramiento de la Prestación está acompañado de acciones integrales que permiten promover la sostenibilidad de los entes prestadores y garantizar el mejoramiento de la prestación del servicio a través de mecanismos de medición y seguimiento.

Que por consiguiente, las líneas estratégicas del Plan Aseguramiento 2019 tienen por objetivo el “aseguramiento de la prestación” a través de acciones de fortalecimiento en los componentes institucional, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo las cuales están orientadas a lograr el mejoramiento

de las condiciones de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en los municipios del departamento en condiciones de calidad, continuidad y cobertura, así garantizar la sostenibilidad del esquema de prestación de los servicios a través de la consolidación de los respectivos esquemas económico financieros.

Que la propuesta técnica en el Plan de Aseguramiento 2019, se priorizan y retroalimentan aquellas actividades y/o programas que han tenido un gran impacto en los prestadores y en las comunidades beneficiarias de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, tales como:

- a. Fortalecimiento de la gestión operacional: Implementación de buenas prácticas operativas en sistemas de tratamiento de agua potable Y de aguas residuales.
- b. Regionalización de la prestación de servicios públicos.
- c. Catastros de usuarios.
- d. Fortalecimiento a prestadores existentes y puesta en marcha.
- e. Agua a la Vereda.

Que la línea estratégica "*fortalecimiento a prestadores existentes y puesta en marcha*", tiene como objetivo el fortalecimiento de los componentes institucional, legal, administrativo, comercial, financiero y técnico operativo de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con los diagnósticos realizados por Empresas Públicas de Cundinamarca a los prestadores del departamento, estos presentan baja capacidad administrativa en los procedimientos de facturación, elaboración de estados financieros y manejo de inventarios. Ello hace necesario implementar una herramienta tecnológica que permita mejorar los procedimientos inherentes a la prestación del servicio.

Que sin embargo, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. actualmente no cuenta dentro de sus capacidades con herramientas tecnológicas ni infraestructura adecuada para apoyar institucionalmente a los prestadores del servicio de agua y saneamiento en los municipios, en lo concerniente a proporcionarles acceso a herramientas de software especializadas, con el alcance, robustez y experiencia necesarias para apalancar debidamente sus procesos de gestión comercial y financiera.

Que en consecuencia, para satisfacer esta necesidad en un grupo representativo de prestadores, resulta necesario ejecutar un proyecto que permita la adquisición del derecho de uso de un **SOFTWARE COMO SERVICIO Saas INCLUIDA LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN CONTABLE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA 15 PRESTADORES VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Que para la identificación de los prestadores con quienes ejecutar el mencionado proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

1. Que exista una solicitud del prestador interesado.
2. Que el prestador presente deficiencias en los sistemas de información con los que soporta su gestión comercial, contable y financiera, ya sea por su obsolescencia o por su incapacidad para administrar adecuadamente la información que emana de la empresa prestadora, de forma tal que cumpla con los deberes que la normatividad le exige, y le permita adoptar las decisiones operativas, comerciales, administrativas o gerenciales que correspondan.
3. Que se trate de prestadores de naturaleza oficial o comunitaria.

Que una vez priorizados los prestadores, debe entonces buscarse la provisión de una solución informática integral que permita movimientos y reportes en tiempo real.

Que adicionalmente, la herramienta debe permitir estandarizar y centralizar con seguridad los procesos de medición y recaudo de la facturación de los servicios públicos, así como la integración de esta información con las demás áreas de la empresa como contabilidad, cartera, presupuesto y PQRs.

Que en concordancia con lo anterior, la herramienta debe permitir la gestión de un proceso comercial ordenado, articulando los módulos tarifarios y los catastros de usuarios de los prestadores en una sola plataforma. Igual, la herramienta debe permitir la administración contable y financiera y comercial de manera integrada, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 142 de 1994

Que finalmente, la herramienta debe articularse con tesorería, cartera y permitir reportes al SUJ de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la **Resolución 625 de 2017**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "**Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa**"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del **CONTRATTA** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, por darse alguno de los requisitos allí establecidos

Que El proyecto se encuentra amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

009-2019

FUENTE	CDR / GDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
RECURSOS PROPIOS	CDP No. 20190486 28/10/2019	ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN	ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USO DE UN SOFTWARE COMO SERVICIO SaaS INCLUIDA LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN CONTABLE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO PARA PRESTADORES VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	\$570.000.000.00

Que mediante Decisión Empresarial No. 079 del 1 de noviembre de 2019, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 009-2019.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en las Reglas de Participación, el día 12 de noviembre de 2019, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 009-2019, en la cual se recibió únicamente la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL UT SOLINCLOUD (conformada por SISTEMAS INTEGRALES LTDA con el 90% de participación e IFRS CONSULTING S.A.S., con el 10% de participación).

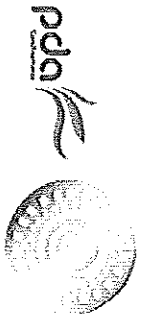
Que el día 14 de noviembre de 2019, se publicó en la página del SECOP y en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

**INVITACION POR LISTA CORTA No. 009-2019  
ADQUISICION DEL DERECHO DE USO DE UN SOFTWARE COMO SERVICIO SaaS INCLUIDA LA PLATAFORMA PARA LA CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR**

Orden de la propuesta	PROPORCIÓN	REQUISITOS HABILITANTES				FACTORES DE EVALUACION			TOTAL	OBSERVACIONES
		ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	ASPECTO FINANCIERO	CONCLUSIONO GENERAL	NOTAS: ATRIBUCION DE PUNTAJAS	VALOR DE LA OFERTA	ORGANISMO COMPONENTES NO ESSENCIALES		
1	UT SOLIN Cloud	NO HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE					

**COMISION EVALUADORA**  
**ALDO HERNANDEZ SUAREZ** PRESIDENTE  
**EVALUADOR JURIDICO**  
**LUIS CARLOS BELTRAN** MIEMBRO  
**MIEMBRO DE APOYO EPC**  
**FRANCY HERRERA** MIEMBRO  
**EVALUADOR FINANCIERO**

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es, desde el día 14 al 18 de noviembre de 2019, el proponente subsanó, allegando el documento solicitado en la evaluación jurídica preliminar, esto es la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Unión temporal, por lo cual, el informe definitivo de evaluación quedó de la siguiente manera:



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
 Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Orden de Emisión de la propuesta	REQUISITOS-HABILITANTES				FACTORES DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES	
	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTO FINANCIERO	CONSOLIDADO GENERAL	MONTOS ACREDITADOS DE EXPERIENCIA	VALOR DE LA OFERTA	OFRECIMIENTO COMPONENTES FUNCIONALES NO ESCENCIALES	APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL		TOTAL
1º	UT SOLIN-Cloud	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100%	60%	20%	100%	1.000%	%
2º		%	%	%	%	%	%	%	%	%

**SEÑALADO POR EL COMITÉ ASesor Y EVALUADOR**  
 JULIO HERNANDO SUAZUI QUIROGA  
 EVALUADOR JURÍDICO

**SEÑALADO POR EL COMITÉ ASesor Y EVALUADOR**  
 LUIS CARLOS BELTRAN BELTRAN  
 INGENIERO DE APOYO EPC

**SEÑALADO POR EL COMITÉ ASesor Y EVALUADOR**  
 FRANCY MARROQUIN  
 EVALUADOR FINANCIERO

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la UNIÓN TEMPORAL UT SOLIN-CLOUD, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 009-2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación, en relación con la fase de negociación, se concluyó según acta del día 19 de septiembre de 2019, por parte del originador del proceso y del evaluador técnico que la propuesta presentada se ajusta de manera total a las exigencias plasmadas en las Reglas de Participación, en cuanto al aspecto técnico y económico, por lo cual se considera imprevisto pretender obtener una mejora en cualquier aspecto y por tanto se concluye en este caso, que es imprevisto adelantar **con un único proponente elegible**, una fase de negociación sobre los aspectos técnicos, de calidad o económicos de su oferta que está presentada bajo las condiciones exigidas por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Invitación por lista corta No. 009-2019, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USO DE UN SOFTWARE COMO SERVICIO SaaS INCLUIDA LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN CONTABLE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA 15 PRESTADORES VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, a la UNIÓN TEMPORAL UT SOLIN-CLOUD (conformada por SISTEMAS INTEGRALES LTDA con el 90% de participación e IFRS CONSULTING S.A.S., con el 10% de participación), representada legalmente por SALVADOR BROCHERO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.167.929 de la Dorada, hasta por un valor de

QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$569.982.400.00), con los precios detallados en el folio 166 de la oferta presentada, con plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de diciembre de 2019, lapso dentro del cual el contratista deberá acreditar que todos los prestadores cuentan con acceso al software, que la información de cada prestador se encuentra incorporada en el sistema de información garantizando las funcionalidades contratadas. En todo caso, la adquisición del derecho al uso del software se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo noveno de la resolución No. 625 de 2017, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Publiquese y Cúmplase

19 NOV. 2019

**CLAUDIA MARCELA MARRIQUE PARRA**  
Secretaria de Asuntos Corporativos *24/19*

Revisó: Marcela Jaramillo Tamayo. Directora de Gestión Contractual (e) *24/19*  
Elaboró: Julio Hernando Sua Quiroga/ Profesional Senior Dirección de Gestión Contractual: *24/19*